

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

RADICADO No. 110016000253200680628 – ID. 103652
FICHA CATASTRAL: 01-01-057-00014-000
MATRICULA INMOBILIARIA: 088-17930
**DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 15-52 del Municipio de Puerto Boyacá,
Boyacá**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las 08:50 horas, la suscrita Fiscal adscrita al Despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación, **DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ** y **LUIS MIGUEL TORRES ARDILA**, nos hicimos presentes junto con el representante del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO** identificados con Cédula de Ciudadanía Nos. 91519239 en el inmueble ubicado en la Carrera 3 No 15-52 de Puerto Boyacá, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el doctor **JOSE MANUEL BERNAL PARRA**, Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el 14 de mayo de 2019, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del referido inmueble.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **MANUEL ANDRES GAVIRIA LONDOÑO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 10.187.891, persona que manifestó ser el hijo del señor **WILLIAM GAVIRIA**, propietario del bien, con número celular 3138529585, a quienes se les enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Seguidamente se procedió a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Catastralmente el predio denominado Carrera 3 No.15-52 se encuentra identificado con Cedula Catastral No.01-01-057-00014-000 y está inscrito en catastro del departamento de Puerto Boyacá, Boyacá en el que se señala que el predio cuenta con un área de 420m². Quedó verificado que el predio cuenta con 420m² con un nivel de construcción.

Se deja constancia que en la entrada del predio se encuentra fijada la nomenclatura carrera 3 No 15-48.



Linderos:

NORTE: con vía de tránsito vehicular

OCCIDENTE: con predio identificado con cedula catastral No.01-01-0057-0015-000

ORIENTE: con predio identificado con cedula catastral No.01-01-0057-0006-000.

Descripción Física:

Es un predio de topografía plana.

CONSTRUCCIÓN	ESPACIO	PISOS	ESTADO			PAREDES	ESTADO			CUBIERTA	ESTADO			CARPINTE RIA	ESTADO		
			B	R	M		B	R	M		B	R	M		B	R	M
Const rucción	Locales	Baldosa de cerámica concreto	X			Pañetas, estucadas y pintadas	X			Tejas de asbesto cemento, cielo raso en madera	X			Madera y Metálica	X		
	Habitaciones		X				X				X				X		
	Cocinas*1		X				X				X				X		
	sala		X				X				X				X		
	Baños *2		X				X				X				X		
	Zona de lavado *3		X				X				X				X		

Tabla No.2 Acabados construcciones y estado de conservación.

*1. La cocina No.1 cuenta con mesón en concreto, enchapado con cerámica blanca, lavaplatos en acero inoxidable empotrado, con salpicadero, pisos en concreto rustico. La cocina No,2 cuenta con mesón en concreto, enchapado en cerámica blanca y platero en acero inoxidable empotrado.

*2. Los baños se encuentran enchapados en su totalidad, no cuentan con división de ducha, se observan unidades sanitarias y lavamanos.

*3. En la zona de lavado se observa un lavadero prefabricado en concreto.

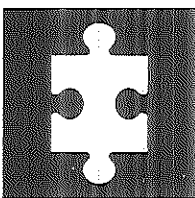
La construcción se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento.

Servicios: El predio cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado.

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial y comercial

Al momento de la diligencia el predio se encuentra habilitado en una porción para un establecimiento comercial de nombre SALUD Y ESTETICA, en calidad de arrendatario.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega;



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

quienes, enteradas de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia que, desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en Bogotá, en la Calle 16 No. 6-66 piso 14, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble objeto de la presente diligencia, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 52 del Código general del Proceso y normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE DE LA REFERENCIA**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por los funcionarios **CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO** identificados con Cédula de Ciudadanía Nos. 91519239 y **MIGUEL ANGEL TOVAR MUÑOZ**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas **procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble**.

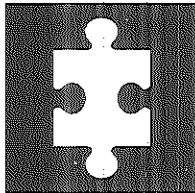
Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y fílmico: Si (X) No (___)

Se hace entrega a las funcionarias del Fondo el Acta de secuestro del presente bien.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, y manifestó:

La preocupación es por los recibos de servicios públicos, pues eso se encuentra a nombre de mi papa William Gaviria, y en caso de algún retraso pues daña la vida crediticia de él. Quiero saber cómo funciona la administración del predio a partir de hoy. Me preocupan los equipos médicos y odontológicos que se encuentran al interior de los consultorios, los cuales no están siendo utilizados porque por algunas circunstancias no se ha puesto en funcionamiento, ya que iba a ser habilitado como IPS, un negocio familiar.

Seguidamente, interviene el abogado del Fondo de Reparación a las Víctimas, Ingeniero **CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO**, quien manifestó: recibimos de conformidad a lo ordenado por el Magistrado de Justicia y Paz,



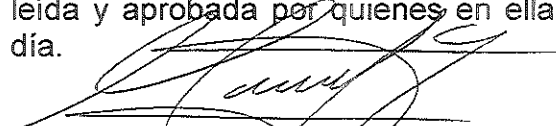
FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

el doctor Jose Manuel Bernal Parra, y según las condiciones ya descritas en esta acta, las Mejoras consistentes en el inmueble y aditamentos mencionados, se les aclaró a los ocupantes que a partir de la fecha el Fondo de Reparación pasa a ser el administrador del inmueble y deberán responder ante dicha entidad por el mantenimiento y conservación de los mismos, informando al fondo de Reparación a partir de la fecha cualquier eventualidad sobre dichas mejoras, y para tal fin se deben contactar al teléfono 7965150 Ext. 4236, o en el correo electrónico

Igualmente, se les informa a los ocupantes que la administración del Fondo en los próximos días definirá el esquema de administración a adoptar respecto de las mejoras y el inmueble, la cual se les estará notificando de manera oportuna. De acuerdo a lo establecido en la resolución 702 de 2018, los ocupantes actuales quedan en calidad de comodatarios precarios a partir de la fecha y dos meses más, entre tanto se establece el esquema de administración más adecuado.


No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las ~~10~~^{09:00} horas del día.



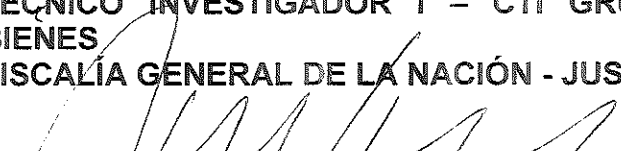
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: **MANUEL ANDRES GAVIRIA LONDOÑO**
Dirección: Calle 14 No 8-55 Barrio EL Progreso, Puerto Boyacá
Teléfono: 3138529585



LAURA JULIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
FISCAL 236 ADSCRITA AL DESPACHO QUINTO (SIUBCOMISIONADA)
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL



DIÉGO ANDRÉS GUTIERREZ HERNANDEZ
TÉCNICO INVESTIGADOR I - CTI GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
TÉCNICO INVESTIGADOR I - CTI GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS (Ingeniero)
CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO
Teléfono: 7965150 extensión 2292 - 4382